

Dec. No. 49-98 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de dos porciones en terreno en Cabeza de Toro, Higüey.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 49-98

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el Estado Dominicano impedir la ocurrencia de viajes ilegales hacia la vecina Isla de Puerto Rico y combatir la actividad del narcotráfico, desarrollada a través del litoral marítimo de la Región Este del país.

CONSIDERANDO: Que para controlar eficazmente dichas actividades se hace necesario que la Marina de Guerra Dominicana disponga de un muelle que esté ubicado en la referida zona para ser utilizado como centro de operaciones de sus unidades de patrullaje.

CONSIDERANDO: Que para la construcción de este muelle es necesario que el Estado Dominicano adquiera varias porciones de terrenos propiedad de particulares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de las parcelas Nos.67-B-27-A y 67-B-B, del Distrito Catastral No.11/3a, del municipio de Higüey, paraje Cabeza de Toro, sección Berón, propiedad de la compañía VI-RE-DO y el señor José Luis Vega.

Artículo 2.- Los terrenos descritos en el artículo precedente serán destinados a la construcción de un muelle que será utilizado como Centro de Operaciones de las unidades de la Marina de Guerra dedicadas al patrullaje en contra de los viajes ilegales hacia la vecina Isla de Puerto Rico y de la actividad del narcotráfico desarrollada en el litoral marítimo de la Región Este del país.

Artículo 3.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales establecidos.

Artículo 5.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 50-98 que autoriza a la compañía Marmer, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de franja marina terrestre, en la parcela 86-K-Ref. del D. C. No. 11/4 de Higüey.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 50-98

VISTA la instancia sometida al Poder Ejecutivo por la compañía Marmer, S.A.

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo.